



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 AGO 2010	
Recibido.....	10:50.....Hs.
Exp. N°.....	24305.....C.C.S.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe manifiesta al Sr. Gobernador de la Provincia su más alta preocupación por la falta de aplicación hasta la fecha de aspectos sustanciales de la ley 12.967, de adhesión a la ley nacional n° 26.061 de promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e insta a la inmediata conformación del Consejo consultivo y a la designación del Defensor previstos en los arts. 36 y 38, respectivamente, de dicha norma.

MARCELO LUIS GASTALDI
Diputado Provincial

SEÑOR PRESIDENTE:

El art. 36 de la ley 12.967 dispuso crear el "Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes", otorgándole un carácter consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

La presidencia de este Consejo es adjudicada por la norma al Subsecretario de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y su conformación está prevista con representantes de los Ministerios y reparticiones del Ejecutivo Provincial vinculados a la temática y representantes de ambas Cámaras Legislativas, así como de otros integrantes, convocados por la Autoridad de Aplicación, y que representen al poder judicial, los Municipios y Comunas, las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial los de Organizaciones infantiles y juveniles, Universidades, Colegios Profesionales, otros ámbitos académicos y comunicadores sociales.

Este Consejo, que debe reunirse al menos trimestralmente tiene, entre sus relevantes funciones, a las siguientes: a) Participar en la elaboración en coordinación con la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Plan Provincial Anual de Promoción y Protección de Derechos, para fijar los lineamientos de acuerdo a los principios establecidos en la presente ley, las acciones prioritarias a desarrollar, las áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. b) Proponer e impulsar las reformas legislativas o de procedimientos destinadas a dar cumplimiento a los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la ley nacional N° 26.061. c) Participar en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

campañas públicas que incrementen entre la población el conocimiento de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. d) Recibir y solicitar información acerca de la distribución de recursos, el funcionamiento de servicios y programas, y toda otra acción desarrollada por el Estado destinada a los sujetos de esta ley. e) Recibir anualmente el informe del Defensor Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y solicitar la información que se encuentre en el ámbito de su Defensoría.

Lo cierto es que, pese su relevante rol, hasta el momento el Consejo Provincial no ha sido conformado, lo que constituye una situación sumamente grave que se procura revertir en lo inmediato a partir de este proyecto de comunicación.

Pero a este incumplimiento se le suma otro de todavía mayor impacto y trascendencia para los bienes jurídicos cuya tutela prioritaria procura la norma: la falta de designación del Defensor Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes creado por el art. 38 de la norma, que tiene a su cargo: a) velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico; b) asumir la defensa de tales derechos ante las instituciones públicas y privadas, y c) supervisar y auditar la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Provincia. La norma, para el cumplimiento de sus funciones, le adjudica las siguientes atribuciones: a) Las previstas para el Defensor del Pueblo cuando la queja presentada signifique una vulneración de derechos de los sujetos de esta ley. b) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas que estime más adecuadas para cada situación. c) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las niñas, niños y adolescentes. d) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus grupos familiares, informando acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios adonde puedan recurrir para la solución de su problemática. e) Recibir todo tipo de reclamo o denuncia formulado por las niñas, niños y adolescentes en forma personal o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente, debiéndose dar curso inmediato al requerimiento de que se trate, canalizándolo a través del organismo competente.

Lo cierto es que este funcionario debió ser propuesto y designado del mismo modo que el Defensor del Pueblo de la Provincia dentro de los noventa (90) días de sancionada la ley y asumir sus funciones ante la Asamblea Legislativa, pero tal hecho no ocurrió pese al largo tiempo transcurrido desde que la ley entró en vigencia, lo que no



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

puede seguir siendo dilatado porque ello implica una directa e injustificable violación de los derechos que la propia norma desarrolla y pretende proteger.

Así las cosas, el inaceptable cuadro de situación mencionado impone la intervención de esta Cámara, que en su rol de control de las acciones y omisiones del Poder Ejecutivo –especialmente en lo que hace, como en este caso, al debido cumplimiento de lo dispuesto por una ley que se ha considerado central en la promoción y protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Provincia- no puede sino instar al Sr. Gobernador a la inmediata adopción de las medidas políticas correctivas de la grave situación planteada.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen con el voto afirmativo para el presente proyecto.



MARCELO LUIS GASTALDI
Diputado Provincial